



Recomendaciones buenas prácticas

Código Deontológico

Es obligación de todo/a profesional de la psicología conocer el Código Deontológico para poder realizar una praxis correcta. Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

Confidencialidad

Toda la información que el/la psicólogo/a recabe en el ejercicio de su profesión está sujeta a un deber y a un derecho de secreto profesional, del que solo podrá ser eximido/a por el consentimiento expreso del/la paciente, de su tutor/a, representante legal o autoridad judicial.

Intervención con niños, niñas y adolescentes

Consentimiento informado en la intervención con niños/as y adolescentes **menores de 14 años**:

Es obligación del/la psicólogo/a tener el consentimiento de padres/madres, tutores/as o de quienes tengan la patria potestad del/la niño/a o adolescente antes de comenzar la intervención psicológica.

Si uno/a de los progenitores/as no estuviera de acuerdo en que se lleve a cabo una intervención psicológica, no se podrá llevar a cabo esta, salvo que se solicite dicha intervención al/la juez y este/a la conceda.

Consentimiento informado en la intervención con **adolescentes de 14 años o más**:

Si el/la adolescente con vecindad civil aragonesa tiene más de 14 años, es suficiente su propio consentimiento para llevar a cabo la intervención, informando de la misma a sus padres/madres o tutores/as.

Si el/la adolescente mayor de 14 años no diera su propio consentimiento, sería necesaria la autorización judicial para poder intervenir con él/ella.

Informes psicológicos

Los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario/a. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del/la profesional que lo emite. (art. 48. Código Deontológico de la Psicología).

Cuando se interviene con niños/as o adolescentes menores de 14 años es obligación del profesional de la psicología dar traslado del informe a ambos/as progenitores/as o tutores/as o quienes tengan la patria potestad del/la niño/a o adolescente.

Profesionalidad

- Los contextos ambiguos y las situaciones que tienden a la confusión en relación con el papel que el/la profesional realiza interfieren en una buena praxis.
- La honestidad, imparcialidad e integridad son básicas en el desarrollo de la profesión.